



QUITO
METROPOLITANO

RESOLUCION Nro. **A** 0102

PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- QUE** la Constitución Política de la República en sus Artículos 228, 230 y 231, consagran la autonomía funcional, administrativa y económica de los Municipios del País;
- QUE** es facultad de la Dirección de Recursos Humanos, administrar el Sistema y Subsistemas de Administración de Personal de la Municipalidad, en los diferentes regímenes y modalidades; a fin de garantizar una mayor eficiencia y eficacia del recurso humano en la gestión;
- QUE** en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito laboran profesionales médicos, que según Resolución No. 2006-000088, Artículo Único, publicada en el Registro Oficial No. 310 del 11 de julio del 2006, la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, establece el cuadro de agrupamiento de las clases de puestos de los profesionales médicos en los grupos ocupacionales determinados en la escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas;
- QUE** es necesario establecer los valores de la remuneración mensual unificada establecida para los profesionales médicos de conformidad al Escalafón Médico, que en la Resolución No. 2006-000088. RO 310: del 11 de julio del 2006, determina remuneraciones sin establecer diferencia entre los profesionales médicos tratantes de 4HD, 6HD y 8HD, por lo que es necesario corregir ese vacío;
- QUE** el Municipio en ejercicio de su autonomía plena, tiene la competencia de establecer su propio régimen de administración de personal, aprobado por el Concejo Metropolitano, para lo cual con anuencia del señor Alcalde Metropolitano, la Administración General debe aplicar la carrera administrativa, clasificación y valoración de puestos y régimen de remuneraciones;
- QUE** la Dirección Metropolitana Financiera deberá destinar los fondos necesarios para el financiamiento que cubra los egresos que demande implementar la escala y valoración de los puestos con jornadas de 6h y 8h;

P



QUITO
METROPOLITANO

A 0102

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Art. 69, numerales 15 y 25 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer la siguiente escala de remuneraciones mensuales unificadas para los médicos que presten sus servicios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

CLASE DE PUESTO	RMU
MEDICO RESIDENTE 1	596,00
MEDICO RESIDENTE 2	618,00
MEDICO RESIDENTE 3	640,00
MEDICO RESIDENTE 4	660,00
MEDICO RESIDENTE 5	686,00

CLASE DE PUESTO	RMU (4H)	RMU (6H)	RMU (8H)
MEDICO TRATANTE 1	711,00	882,00	967,00
MEDICO TRATANTE 2	734,00	910,00	998,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 3	761,00	944,00	1.035,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 4	787,00	976,00	1.070,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 5	820,00	1.017,00	1.115,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 6	855,00	1.060,00	1.163,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 7	890,00	1.104,00	1.210,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 8	935,00	1.159,00	1.272,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 9	978,00	1.213,00	1.330,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 10	1.019,00	1.264,00	1.386,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 11	1.092,00	1.354,00	1.485,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 12	1.105,00	1.370,00	1.503,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 13	1.117,00	1.385,00	1.519,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 14	1.130,00	1.401,00	1.537,00
MEDICO TRATANTE Y EN FUNCION ADMINISTRATIVA 15	1.160,00	1.438,00	1.578,00

Art. 2.- Los pagos de las remuneraciones mensuales unificadas a los Médicos Tratantes que vinieren cumpliendo actualmente jornadas de trabajo de 6 u 8 horas, así como los Médicos Tratantes que laboran mediante nombramiento o contrato, siempre que la denominación del puesto sea de Médico Tratante y que realizan actividades de carácter administrativo, se harán acorde a las RMU establecidas por el MDMQ, de acuerdo con el escalafón médico individual y escala determinada en el Art. 1.

- Si la remuneración mensual unificada que actualmente percibe el profesional médico, es menor a la presente escala, se reconocerá la diferencia.



QUITO
METROPOLITANO A 0102

- Si la remuneración mensual unificada que actualmente percibe el profesional médico, es mayor a la presente escala, no hay lugar a reajuste y prevalece la remuneración mayor.

Art. 3.- Los pagos de las remuneraciones mensuales unificadas a los Médicos Tratantes cuya jornada de trabajo es de 4 horas, se harán de acuerdo con el escalafón médico individual y la escala establecida en el Art. 1.

Art. 4.- De la aplicación y ejecución de esta Resolución, encárguese la Administración General, la Dirección Metropolitana Financiera y la Dirección de Recursos Humanos.

La presente Resolución tiene vigencia a partir del 22 NOV 2007

Dado en Quito, a

22 NOV 2007

Paco Moncayo Gallegos
PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

RAZON.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el 22 NOV 2007

LO CERTIFICO.-

22 NOV 2007

Maria Belén Rocha Díaz
DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO